

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01070 00.

La respuesta de la oficina de correo obrante a folio 9 del expediente digital, incorpórese al presente plenario.

Previo a resolver lo que corresponda en relación con el emplazamiento solicitado para con el ejecutado Jorge Enrique Contreras Peña, se requiere a la parte actora para que aclare a que ciudad corresponde la dirección física reportada como su lugar de notificaciones (Calle 3 N. 58F 23 Manzana B Lote 30 Apto 201 Barrio Villa Carolina), pues pese a que en la demanda se señaló que corresponde a Bogotá, revisado el pantallazo del aplicativo de cobranzas del banco de Bogotá I.C.S, en que se señala reposan todos los datos demográficos de los titulares del banco y que fue aportado con el escrito subsanatorio se puede evidenciar que dicha dirección se encuentra ubicado en alguna ciudad o municipio del departamento del Norte de Santander y así mismo revisado el pagaré y la carta de instrucciones el ejecutado señaló que su domicilio es la ciudad de Ocaña (Norte de Santander).

Con independencia del anterior requerimiento a la parte ejecutante y teniendo en cuenta que en formato de autorización descuento libranza aportada con la demanda se señala que la dependencia en la que labora el deudor es la Policía Nacional, líbrese oficio a esa entidad a efectos que se sirva informar la direcciones físicas y electrónicas que reporta el señor Jorge Enrique Conteras Peña y si aun presta sus servicios en esa entidad informe la dirección del lugar de su trabajo.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ